

Desde la recepción de la mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama o acta notarial a la entrante en el plazo de tres días hábiles su cese en el servicio, así como a efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique:

Apellidos y Nombre

Domicilio

Número de afiliación a la Seguridad Social

Categoría profesional

Antigüedad

Jornada

Horario

Prestaciones de la Seguridad Social

Copia de los contratos de trabajo, prórrogas y modificaciones

Fecha de disfrute de vacaciones

Período de mandato, si el trabajador fuese representante sindical

b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales.

d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Tercero. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador).

4º- La representación empresarial y sindical, se comprometen a negociar en la segunda quincena del 2005, la incorporación y modificaciones del resto del articulado y tabla salarial del Convenio Colectivo de Siderometalúrgicas, para establecer uno nuevo, que regirá al sector, teniendo plena validez el presente Acuerdo hasta que finalice dicha negociación.

5º.- La tarde del 24 de diciembre se considerara inhábil, siendo dichas horas remuneradas y no recuperables.

6º.- Será de total aplicación, para las empresas encuadradas dentro del Ámbito Funcional del Convenio Colectivo y que se encuentren afectadas por la medida de bonificación de cuotas patronales, publicada en BOE de 27 de febrero de 2004, el Acuerdo sobre materia concreta, alcanzado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, entre las Asociaciones Empresariales de ámbito de Comunidad Autónoma y las Centrales Sindicales mayoritarias del mismo ámbito, sobre el reparto de bonificaciones de las cuotas patronales.

Los firmantes del presente Acta, asumen íntegramente el contenido del Acuerdo sobre materia concreta.

Y sin otros asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación del presente Acta, suscriben la misma todos los presentes, acordando su registro, depósito y publicación en BOME.